



RESOLUCIÓN CS N° 237 / 18

2018 – AÑO DEL CENTENARIO
DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 28 JUN 2018

Expediente N° 18019/17.-

VISTO el Decreto N° 366/06 por el cual el Poder Ejecutivo Nacional homologa el Convenio Colectivo de Trabajo para el sector no docente de las instituciones universitarias nacionales, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Convenio fue celebrado por el Consejo Interuniversitario Nacional (C.I.N.) y la Federación Argentina de Trabajadores de las Universidades Nacionales (F.A.T.U.N.).

Que por Resolución CS N° 036/98, se resolvió establecer que los acuerdos paritarios a los que arriben los representantes designados ante la Comisión Negociadora del Nivel Particular, estarán sujetos a aprobación de este Consejo Superior para su ejecución.

Que la citada Comisión elaboró el ACTA ACUERDO N° 001/2018, de fecha 05/03/2018, relacionado el pago retroactivo del Suplemento por Mayor Responsabilidad.

Por ello y atento a lo aconsejado por Comisión de Hacienda, mediante Despacho N° 025/18,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 9° Sesión Ordinaria del 28 de junio de 2018)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el ACTA ACUERDO N° 001/18 de fecha 05/03/18 de la Comisión Negociadora del Nivel Particular – Sector No Docente, que obra como ANEXO I de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que corresponde el pago con carácter retroactivo del Suplemento por Mayor Responsabilidad, a aquellos agentes que, hasta el 4 de diciembre de 2017, solicitaron mediante nota la rectificación efectuada en la liquidación de ese suplemento. A estos efectos, se deberá solicitar a las distintas dependencias remitir las notas con los reclamos de los agentes que cumplan con la condición establecida en el punto anterior, para ser incorporado al expediente de referencia o actuación que se confeccione al efecto.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese con copia a: APUNSa., Facultades y Dirección General de Personal. Cumplido, resérvese en Secretaría del Consejo Superior. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta universidad.-

RSR



RUBÉN EMILIO CORREA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

CR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



ANEXO I - RESOLUCIÓN CS N° 237/18

ACTA DE REUNION N° 01-2018

--- A los cinco (5) días del mes de marzo de 2018, siendo las once (11) horas, se reúne la COMISION PARITARIA DE NIVEL PARTICULAR del PERSONAL DE APOYO UNIVERSITARIO, en la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, ubicada en Avda. Bolivia 5150, Complejo "Gral. San Martín" - Campo Castañares.

MIEMBROS PRESENTES

Por el Sector Institucional: Dra. Alicia Kirschbaum, CPN. Víctor Claros y CPN Noel Ángel Zárate.

Por el Sector Gremial: señores Oscar Lescano, Claudio Corregidor, Hugo Codina, Néstor Mendoza y Ramón Segovia

--- Se da inicio al tratamiento de los temas enunciados en el Orden del Día, que fuera oportunamente remitido a los integrantes de esta comisión:

Expediente 18.019/17 – Héctor R. Cristofari – Solicita informe sobre liquidación de adicional por mayor responsabilidad. (Nota: señor Martín Corregidor solicita se liquide con carácter retroactivo, de acuerdo al acta 18/2017, el suplemento por mayor responsabilidad al PAU.)

- - - - A continuación se da tratamiento el Expediente 18.019/17 – Héctor R. Cristofari – Solicita informe sobre liquidación de adicional por mayor responsabilidad. (Nota: señor Martín Corregidor, Secretario General de APUNSa, solicita se liquide con carácter retroactivo, de acuerdo al acta 18/2017, el suplemento por mayor responsabilidad al PAU.)

- - - - Se analizan las actuaciones y en particular:

- Nota dirigida a la Dirección General de Personal remitida por el Sr. Rector por el cual solicita proseguir el trámite de las liquidaciones correspondiente al pedido del Sr. Cristofari,

- Solicitud, entre otros, de correcciones a la liquidación del Suplemento de Mayor Responsabilidad, desde el 27-07-15 hasta Enero/18, presentada, a fojas 68 y 69, por el agente Héctor Cristofari.

- Nuevamente a fojas 70 y 71, el agente reitera lo solicitado y hace un detallada descripción del trámite realizado en las presentes actuaciones: Señala que la Secretaria de Asuntos Jurídicos con fecha 18-07-17 (fojas 33/35) dictamina **"asiste razón al Sr. Cristofari en su planteo, por lo que de compartirse la opinión correspondería rectificar las liquidaciones efectuadas al mismo desde el 23 de julio de 2.015, abonándose las diferencias salariales que pudieran surgir y ordenar que a futuro se liquide conforme lo anteriormente expuesto, para lo cual deberá emitirse el correspondiente acto administrativo"**. Que a pesar, continua, de la existencia de dicho dictamen y la ratificación del Sr. Rector, la Dirección General de Personal (fs. 42/47) informa que dicha **"Dirección General de Personal ha realizado una interpretación y aplicación correcta del artículo 64° del decreto N° 366/06"**, arrogándose la propiedad de la verdad en total violación de las reglas interpretativas que prevé dicho decreto N° 366/06, como lo es el caso de las Comisiones Paritarias respectivas.

- Que obra informe de la Dirección General de Personal, a fojas 73 a 74, que en cuanto a que nos atañe, manifiesta que:

a) La Dirección General NO ha aplicado incorrectamente los preceptos contenidos en el Decreto 366/06 en lo que respecta al Suplemento por Mayor Responsabilidad.



b) A través de la Resolución 593/17 se acordó un nuevo mecanismo de liquidación del citado suplemento, el cual se aplica a partir del mes de Enero/2018 (Punto 1 del acuerdo paritario). NO HAY RETROACTIVIDAD. En el punto 2, se ratifica la no retroactividad.

- Dictamen de Asesoría Jurídica Nº 17.205, de fojas 22 y 23, que expresa entre otros, lo siguiente: "Es dable destacar que a prima facie los casos de mayor responsabilidad presentados en las presentes actuaciones encuadran en el caso del artículo mencionado en párrafo anterior, y más teniendo en cuenta como bien lo manifiesta el artículo 153 del Decreto Nº 366/06, que debe prevalecer la norma más favorable al trabajador". Concluye "que es opinión del suscripto, salvo mejor criterio de la superioridad, hacer lugar a las peticiones de los agentes Cristofari, Baranosky, Lobo y Almada, por encontrarse conforme y ajustarse a derecho".

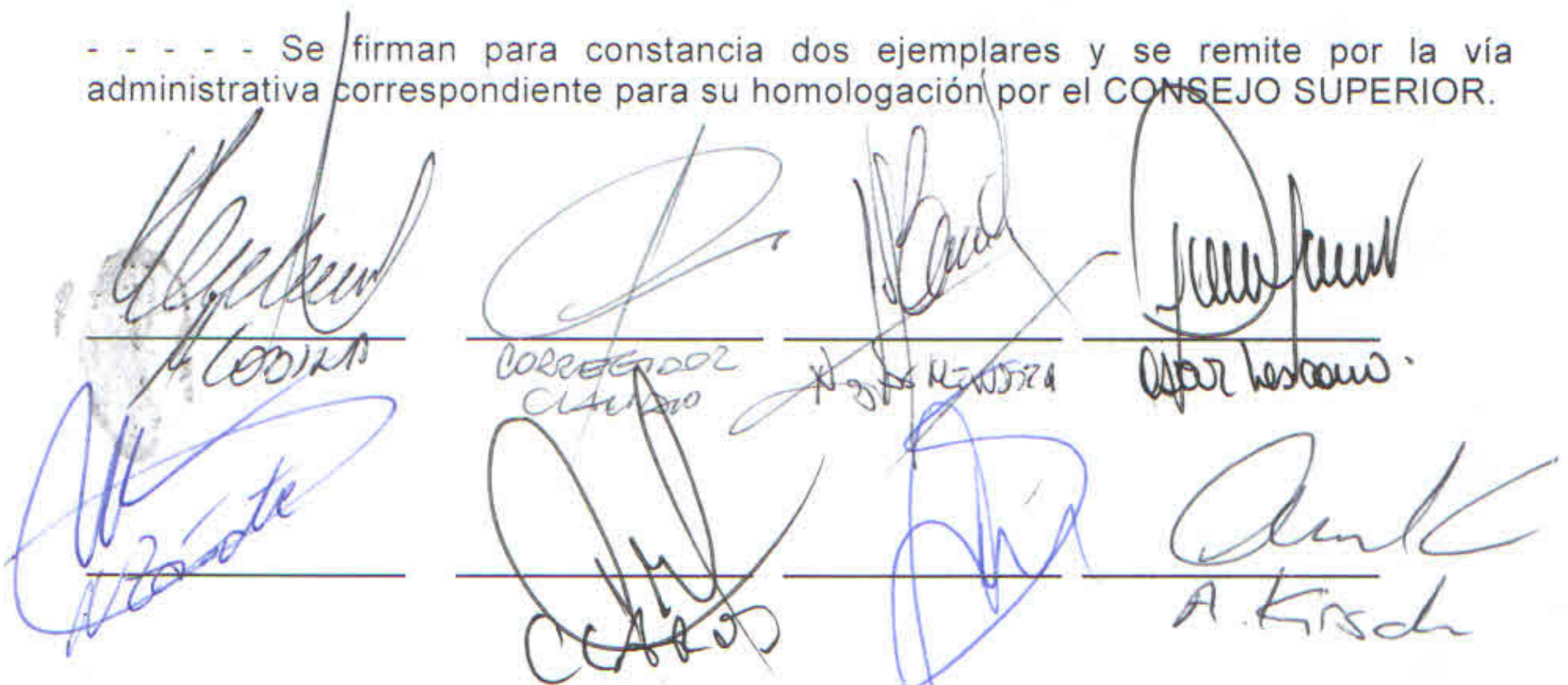
- - - - De lo expuesto, esta Comisión señala que la emisión del Acta de la Comisión Negociadora de Nivel Particular de fecha 04 de Diciembre de 2.017, fue en interpretación del Convenio Colectivo de Trabajo, atribución y potestad de esta Comisión, que no fuera delegada, y en respuesta a la solicitud de la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior a instancia del Sr. Rector, como ya lo expresáramos en el acta mencionada.

- - - - Que analizado nuevamente los antecedentes y argumentos esgrimidos por los interesados, y en conocimiento de que existen solicitudes idénticas de otros agentes, que las manifestadas en el presente expediente, esta Comisión, acuerda:

1º.- Recomendar que corresponde el pago con carácter retroactivo del Suplemento por Mayor Responsabilidad, a aquellos agentes que, hasta el 04 de Diciembre de 2.017, solicitaron mediante nota la rectificación efectuada en la liquidación de ese suplemento. A estos efectos se deberá solicitar a las distintas dependencias, remitir las notas con los reclamos de los agentes, que cumplan con la condición establecida en el punto anterior, para ser incorporado al presente expediente o a la actuación que se confeccione.

2º.- Girar las presentes actuaciones y a la Comisión de Hacienda a los fines que estime corresponder y remitir al Consejo Superior la presente para su homologación.

- - - - Se firman para constancia dos ejemplares y se remite por la vía administrativa correspondiente para su homologación por el CONSEJO SUPERIOR.


 The block contains eight handwritten signatures, each placed above a horizontal line. The signatures are in various colors (black, blue, red) and styles. Some are accompanied by printed or typed names: 'CORRESPONSOR CLAUDIO', 'AG. DE RESPONSABILIDAD', 'A. KRISCH', and 'A. KRISCH'.

